



CUT: 47170-2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 41-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 12 DE MARZO DEL 2020

VISTO: El Recibo N° 2019008185 por el uso de agua Superficial con fines no agrarios 2019, del usuario JASS DE LA APV FUNDO ACOYOC, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por RD 0204-2016-ANA/AAA XII.UV, se otorgó al usuario JASS DE LA APV FUNDO ACOYOC, Licencia de uso de agua Superficial con fines POBLACIONAL con un volumen anual hasta. 19867.68. m³.

Durante el año 2019, el usuario JASS DE LA APV FUNDO ACOYOC, ha realizado el uso de un volumen de 19867.68m³., correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.108.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 03/12/2019, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 de Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario, JASS DE LA APV FUNDO ACOYOC, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2019008185 por el importe ascendente a S/. 108.00(CIENTO OCHO 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2019, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
Administrador
Administración Local de Agua Cusco
Autoridad Nacional del Agua